

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

3110

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.9.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.”

Que revisada la Hoja de Vida de la funcionaria MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1045714032, se constató que se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, en la Institución Educativa de Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll del municipio de Sabanalarga.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que existe la necesidad de un Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, en la Institución Educativa Frutos de la Esperanza del municipio de Galapa.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, traslada a la funcionaria MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1045714032, a la Institución Educativa Frutos de la Esperanza del municipio de Galapa, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y personal administrativo, así como atender las solicitudes traslados no ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta.”*

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada a MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1045714032 de la Institución Educativa de Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll del municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Frutos de la Esperanza del municipio de Galapa, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16.

994



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 3110 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la funcionaria antes mencionada, a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa de Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll del municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Frutos de la Esperanza del municipio de Galapa, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 26/09/2023

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SED
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL; OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO